

FUNDAMENTOS

El Estado de Derecho exige, entre otros supuestos, que todos los organismos de control del Estado actúen ineludi blemente cuando las circunstancias lo determinen necesario.

El objetivo básico de todo proceso penal es la bús queda de la verdad real, pero ello implica necesariamente, que deba cumplirse la ley y por sobre todo, garantizar la vigencia de las garantías y derechos constitucionales de los ciudadanos en dicho proceso de búsqueda.

El control social se ve dificultado cuando se insta la una dicotomía inexistente como es contraponer los conceptos de seguridad con los de libertad. Entendemos que seguridad es simplemente un presupuesto para que exista libertad, pero no es un valor mayor a esta, ni jamás lo será.

En este sentido, los sucesos ocurridos en la planta de reserva de papel del Diario Río Negro que tienen que ver con un intento de incendio, -hecho denunciado y publicado en la prensa oportunamente el 30 de marzo del corriente año-, hablaría a las claras de un atentado contra la libertad de expresión, circunstancia que en forma obligatoria debe invo lucrar en forma directa a los organismos judiciales encargados de la investigación de acontecimientos de este tipo.

Todo hecho de esta naturaleza puede tener implican cias de distinta índole que muchas veces significan perturba ciones al Estado de Derecho, perjudicando la transparencia en los actos de gobierno y sobre todo creando malestar en la sociedad.

En tal sentido, consideramos que la única manera de aventar suspicacias es la actuación de la Justicia, en forma rápida y eficaz ya que es la única garante de la continuidad del sistema republicano de gobierno.

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Procurador General de la Provincia para que instruya a los Fiscales de la II Circunscripción Judicial con asiento en General Roca, a los efectos de que se investigue de oficio el intento de incendio ocurrido en la planta de reservas de papel del Diario Río Negro, sito en esa ciudad, el día 29 de marzo del año 2001.

Artículo 2°.- De forma.